

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Miércoles 1 de febrero de 1956

Núm. 32

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
<i>Orden</i> de 24 de enero de 1956 por la que se designa la Misión que ha de representar a España en los actos de la toma de posesión del Presidente electo de los Estados Unidos del Brasil, señor Juscelino Kubitschek	810	<i>Orden</i> de 26 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Wenceslao Martínez Rodríguez contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 9 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre) por la que se dispone la publicación de la lista de admitidos y excluidos de las oposiciones para plazas de Profesores de Escuelas de Peritos Industriales	814
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 25 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los señores que se relacionan	810	Otra de 26 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro de Vera Louvet contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954, que elevará a definitiva la anterior de 25 de noviembre, mediante la que se fija número escalafonal bis, en el correspondiente del Magisterio Nacional ...	815
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 13 de enero de 1956 acordada en Consejo de Ministros, por la que se concede al Ayuntamiento de Bilbao, con relación a la Zona de Erandio, el beneficio establecido en el número primero del artículo 13 de la Ley de Ensanche, de 26 de julio de 1892... ..	811	Otra de 13 de enero de 1956 por la que se concede una licencia de tres meses para asuntos propios al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica	815
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1955 por la que se nombra a don Aurelio Peña Isla para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Escuelas Pías de San Fernando», de Madrid	811	Continuación a la Orden de 26 de enero de 1956 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	815
Otra de 30 de diciembre de 1955 por la que se nombra a don José Herrero López para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Juniorado Hispano-Americano», de Valladolid	811	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se nombra a doña María García Seijo para el cargo de Directora técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Santo Domingo», de Granada	812	<i>Orden</i> de 24 de enero de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 142 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don José Martín Delgado	819
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se nombra a don José Joaquín Martínez Aduriz para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Nuestra Señora de Begoña», de Bilbao	812	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se nombra a don Eladio Ochoa Salazar para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Belén», de San Sebastián	812	<i>Orden</i> de 14 de enero de 1956 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Barcelona al Ingeniero Agrónomo don Antonio Almirall Carbonell	819
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se nombra a don Germán López de Juana para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Escuelas Pías de San Antón», de Madrid	812	Otra de 26 de enero de 1956 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una extensión de 346.07 hectáreas, sita en varias partidas del término municipal de Tabernes de Valldigna pertenecientes a 721 agricultores encuadrados en la Comunidad de Regantes de los partidos arrozales de dicho término	819
Otra de 11 de enero de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan	812	Otra de 23 de enero de 1956 por la que se concede la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, al auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Eduardo Comes Mestre	820
Otra de 18 de enero de 1956 por la que se nombra a doña María del Pilar Morales Calderón para el cargo de Directora técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Sagrado Corazón», de Ronda (Málaga)	813	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 25 de enero de 1956 por el que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955	813	<i>Orden</i> de 25 de enero de 1956 por la que se convoca un curso para cubrir la plaza de mozo de la Escuela Media de Pesca de Cádiz	820
Otra de 26 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Metodia Sánchez Freijo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que deniega reclamación sobre lugar en el Escalafón del Magisterio	814	Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Luis Piñeiro Pérez y don Manuel Doviso Santiago para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Sobra núm. 1», situado entre Punta Ansuña y Punta Castelete, en la ría de Arosa	820
		Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Búa Frierio para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Umia» situado entre Punta Agueira y Rons, península de El Grove (ría de Arosa)	820
		Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Juan González Pomares para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará	

	PÁGINA
«J. G. núm. 1», situado entre Punta Sinás y Punta Basolla, en la ría de Arosa	821
Orden de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Juan González Pomares para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. G. núm. 2», situado entre Punta Sinás y Punta Basolla, en la ría de Arosa	821
Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Marcelino Acuña Marcos para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Acuña núm. 1», situado al Oeste de la Punta de San Adrián, en la ría de Vigo (frente al kilómetro 15,200 de la carretera costera de Cangas a Pontevedra)	821
Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Marcelino Acuña Marcos para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Acuña núm. 2», situado al Oeste de la Punta de San Adrián, en la ría de Vigo (frente al kilómetro 15,200 de la carretera costera de Cangas a Pontevedra)	821
Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Marcelino Acuña Marcos para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Acuña núm. 3», situado al Oeste de la Punta de San Adrián, en la ría de Vigo, frente al kilómetro 15,200 de la carretera costera de Cangas a Pontevedra	822
Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Casais Sánchez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casais núm. 2», situado entre Piedra Sartaña y Aroña (Boiro), en la ría de Arosa	822
Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Casais Sánchez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casais núm. 3», situado entre Piedra Sartaña y Aroña (Boiro), en la ría de Arosa	822
Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Galbán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Merchi núm. 2», situado al nordeste de la Punta del Chazo, entre Punta Ostral y Las Hermanas, en la ría de Arosa,	822
Otra de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Galbán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Mer-	

	PÁGINA
chi núm. 4», situado al nordeste de la Punta de Chazo, entre Punta Ostral y Las Hermanas, en la ría de Arosa.	822
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando a la reverenda Madre Superiora del Colegio de Huérfanas de Hijas de la Divina Pastora Calasancias de Gatafe para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	823
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre de los desagües de fondo y tomas de agua y compuertas del aliviadero del pantano de Mediano (Huesca)	823
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Haciendo pública la división en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	823
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Haciendo público la liquidación de la entidad colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad núm. 238, «Mutua de Accidentes de Lluçmayor»	823
<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso para la ejecución de las obras que se indican	823
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1956	824
Autorizando a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita	824
COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de «Bianchi, S. A.», Pasajes (Guipúzcoa), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aluminio en bandas de 99,99 por 100 pureza y aluminio en bandas de 99/99,5 por 100 pureza, para su transformación en condensadores eléctricos, con destino a la exportación	824
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 24 de enero de 1956 por la que se designa la Misión que ha de representar a España en los actos de la toma de posesión del Presidente electo de los Estados Unidos del Brasil, señor Juscelino Kubitschek.

Excmo. Sr.: Designado por Decreto de esta fecha Embajador Extraordinario, en misión especial para representar a España en los actos de la toma de posesión del Presidente electo de los Estados Unidos del Brasil, Señor Juscelino Kubitschek, el Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Cuesta y Merelo, Ministro Secretario General del Movimiento, he tenido a bien disponer que dicha misión quede, además, integrada en la siguiente forma: Excelentísimo señor don Tomás Suñer y Ferrer, Embajador de España en Río de Janeiro; Excmo. Sr. D. Juan José Pradera Ortega, Vicesecretario de Secciones de la Secretaría General del Movimiento; excelentísimo señor don Hermenegildo Arruga Liró, Conde de Arruga; don Ricardo Muñoz Berdugo, Ministro Consejero de la Embajada de España en Río de Janeiro; don Ernesto Giménez Caballero, Agregado Cultural a la Embajada de España en La Asunción; don Antonio Vidal y Gabás, Secretario de Embajada de primera clase, Cónsul de España en Río de Janeiro; don Alfonso Muñoz Seca y de Ariza, Secretario de Embajada de segunda clase,

en la Embajada de España en París; don Carmelo Matesanz Rojo, Secretario de Embajada de segunda clase, en la Embajada de España en Río de Janeiro; don Manuel María Sassot Cañadas, Secretario de Embajada de tercera clase, en la Embajada de España en Río de Janeiro; don Alfonso Colomina Boti, Capitán de Navío, Agregado Naval y Representante de los Ejércitos de Tierra y Aire en la Embajada de España en Río de Janeiro; don Manuel Quintero Núñez, Agregado de Economía Exterior a la Embajada de Es-

paña en Río de Janeiro, y don Félix César de Iriarte, Agregado de Información a la Embajada de España en Río de Janeiro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio próximo pasado, que modifica las plantillas del Cuerpo Especial de Prisiones, Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad de 1.º del mes en curso, para todos los efectos, a los señores que a continuación se relacionan, y que actualmente se encuentran en situación de «a extinguir» en igual categoría y clase:

- D. Francisco Martín y Ramos.
- D. Benigno Muñoz Calvo.

- D. Ricardo Merino y Merino.
- D. José Medela Chamosa.
- D. Enrique A. Cáceres Fumanal.
- D. Pedro Robles Mas.
- D. Victor Ramiro y Mochales.
- D. Angel Sancho Martínez.
- D. Vicente Pérez Asensio.
- D. Miguel de los S. Arranz Sanz.
- D. Enrique López Díaz.
- D. Antonio de Mayora Zúñiga.
- D. Leopoldo Rodríguez Rubio.
- D. Jesús Vega Zarzosa.
- D. Rafael Morales Marón.
- D. Rufino González Barbudo.
- D. José Fábregas Rodríguez.
- D. Guillermo Bibiloni Perello.
- D. Manuel Molero de Dios.
- José Cenjor García-Alejo.
- D. Juan Aragón Delgado.
- D. Antonio Prieto Vázquez.
- D. Carlos Alvarez Suárez.
- D. Emilio Hernández Comas.
- D. José Prieto Vázquez.
- D. Julián Morales Fernández.
- D. Agustín Serrano Delgado; y
- D. José Arroyo Martínez.

Los nombrados continuarán en sus actuales destinos e igual función que desempeñan, en tanto V. I. no estime conveniente alterarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de enero de 1956, acordada en Consejo de Ministros, por la que se concede al Ayuntamiento de Bilbao, con relación a la Zona de Erandio, el beneficio establecido en el número primero del artículo 13 de la Ley de Ensanche, de 26 de julio de 1892.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 30 de diciembre de 1954 dirigió al Ministerio de Hacienda el señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, mediante el cual solicita la concesión de los beneficios de la Ley de Ensanche para la Zona de Erandio.

Resultando que la Zona de Ensanche de Erandio se encuentra incluida en el proyecto de urbanización aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de octubre de 1952; por el Consejo General de la Corporación administrativa Gran Bilbao, en 26 de mayo de 1953, y por la Comisión Central de Sanidad Local, en 15 de junio de 1954, y abarca la parte comprendida entre la carretera de la Avanzada y el río Nervión, en una superficie de 378,36 hectáreas, que limita al N. O. con la carretera de Asúa a La Avanzada; al Este, carretera de La Campa a Erandio, hasta el caserío de Arauco; al S. E., carretera de Luchana a Asúa, y al Sur y S. E., el río Nervión, terminando al N. O. en la ría de Udondo, todo ello detallado en el plano y Memoria correspondiente;

Resultando que en el referido escrito se solicitan única y concretamente los beneficios establecidos en el número primero, artículo 13 de la Ley de Ensanche, de 26 de julio de 1892, en la cuantía determinada en el número primero del artículo 583 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, por haber optado el Ayuntamiento por la aplicación de las contribuciones especiales por obras o instalaciones municipales, percepción incompatible con la exacción del recargo del 4 por 100 establecido y autorizado por el artículo 13 de la Ley de Ensanche;

Resultando que al escrito de referencia se acompañan los siguientes documentos: Memoria y copia del plano del ensanche de la Zona de Erandio; certificación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobando el proyecto; otra del Consejo General de la Corporación Administrativa Gran Bilbao, con la misma aprobación; traslado de la resolución aprobatoria por la Comisión Central de Sanidad Local, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparece dicho acuerdo, y por último, certificación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de que se tramiten las peticiones de beneficios de la Ley de Ensanche;

Considerando que el beneficio solicitado es el comprendido en el número o apartado primero del artículo 13 de la Ley de Ensanche, de 26 de julio de 1892, o sea el importe de la contribución territorial que durante treinta años deba satisfacer cada una de las fincas comprendidas en la Zona general del ensanche, deduciendo en cada año para el Estado una suma igual a la que percibiese por aquel concepto en el año económico anterior al en que el ensanche comience a disfrutarse el expresado recurso;

Considerando que tal beneficio se encuentra hoy afectado por la detracción establecida en la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, que en su artículo 16 dispone que de las cuotas de Urbana que, correspondientes a fincas situadas en las Zonas de Ensanche, perciban los Ayuntamientos se detraerá para su ingreso en el Tesoro el 20 por 100, detracción recogida en el artículo 583 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950;

Considerando, asimismo, que el Real Decreto-ley de 16 de marzo de 1926, acordado por Real Orden de 24 de abril siguiente (aplicable a todos los Ayuntamientos cuyas Zonas de Ensanche se rijan por la legislación especial dictada sobre la materia, según dispone la Real Orden de 3 de mayo de 1926) establece a favor del Tesoro público la reserva del 75 por 100 del aumento de gravamen que por declaraciones de riqueza que se presenten, por reformas tributarias o por cualesquiera comprobaciones o liquidaciones practicadas por la Administración a partir de la fecha de la concesión de los beneficios de la Ley, corresponda a las fincas del ensanche hasta el momento que su contribución haya de revertir al Estado, a tenor de la Ley de 26 de julio de 1892, momento desde el cual el Tesoro se beneficiará con el total de aquel aumento;

Considerando que el artículo 33 de la Ley de Ordenación Urbanística y Comarcal de Bilbao, promulgada por Decreto de 1 de marzo de 1946, admite como uno de los recursos para atender al servicio de intereses y amortización de las operaciones de crédito los regulados en el artículo 13 de la Ley de Ensanche, de 26 de julio de 1892;

Considerando que por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 4 de marzo último se remitió el expediente completo al Ministerio de la Gobernación para que por los organismos y centros competentes del mismo se emitiera informe acerca de si existen razones de utilidad que justifiquen en este caso que el Gobierno ejercite la facultad que le confiere el artículo 30 de la citada Ley de 26 de julio de 1892, para aplicar ésta a la Zona de Erandio;

Considerando que con fecha 12 de mayo último el Ministerio de la Gobernación emite informe en el sentido de que estima justificada la petición deducida por el Ayuntamiento de Bilbao y que, en su consecuencia, debe accederse a la misma, concediendo los beneficios de la Ley de 1892 para la Zona del ensanche de Erandio;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo 564 de la Ley de Régimen Local, de 30 de diciembre de 1950, los recargos especiales de ensanche serán siempre incompatibles con la aplicación de las contribuciones especiales por obras e instalaciones municipales, principio ya establecido en el Estatuto Municipal, de 8 de marzo de 1924, que en su artículo 359 dispone que los Ayuntamientos podrán optar entre uno u otro sistema de exacciones, y que el Ayuntamiento de Bilbao, a dichos efectos, optó en su día por la aplicación de las referidas contribuciones especiales;

Considerando que el artículo 30 de la Ley de 26 de julio de 1892 autoriza al Gobierno, oído el Consejo de Estado en pleno, para aplicar aquella a las poblaciones que se encuentren en circunstancias análogas a Madrid y Barcelona, cuyo trámite aparece cumplido, y emitido dictamen favorable por dicho alto organismo en 15 de diciembre último;

Considerando que el objeto de la expresada Ley es dar facilidades para la urbanización de los ensanches y dotar de recursos a los Ayuntamientos para que todos los servicios municipales quedasen establecidos en dichas Zonas, y que si bien el Tesoro se ve privado durante treinta

años de parte de la contribución territorial que satisfagan las fincas comprendidas en el ensanche, transcurrido ese plazo puede indemnizarse o resarcirse de los recursos que se conceden ahora, ya que hará efectivo el tributo sobre un número de fincas mayor que el existente en la actualidad, que no se construirían de no concederse aquellos recursos.

Este Ministerio, oído el Consejo de Estado en pleno y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido bien, de conformidad con lo solicitado, conceder al Ayuntamiento de Bilbao, con relación a la Zona de ensanche de Erandio, el beneficio establecido en el número primero del artículo 13 de la Ley de Ensanche, de 26 de julio de 1892, o sea el expuesto en el considerando primero, con las detracciones a favor del Tesoro consignadas en los considerandos segundo y tercero de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se nombra a don Aurelio Peña Isla para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Escuelas Pías de San Fernando», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Escuelas Pías de San Fernando», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Aurelio Peña Isla para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se nombra a don José Herrero López para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del colegio «Juntorado Hispano-Americano» de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Elemental, «Juntorado Hispano-Americano», de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José Herrero López para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se nombra a doña María García Seijo para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del colegio «Santo Domingo», de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Santo Domingo» de Granada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María García Seijo para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se nombra a don José Joaquín Martínez Adúriz para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del colegio «Nuestra Señora de Begoña», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Nuestra Señora de Begoña», de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José Joaquín Martínez Adúriz para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se nombra a don Eladio Ochoa Salazar para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del colegio «Belén», de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Belén», de San Sebastián, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Eladio Ochoa Salazar para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato

del referido colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se nombra a don Germán López de Juana para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Escuelas Pías de San Antón», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de grado superior «Escuelas Pías de San Antón», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Germán López de Juana para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela de párvulos en la plaza del Pilar, número 4, del casco del Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig.

BALEARES

Una Escuela Nacional Graduada de párvulos, con tres secciones, en el edificio escolar «La Soledad», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de las dos secciones de párvulos y una maternal existentes en el citado edificio.

Una Escuela Nacional Graduada de niños, con cinco secciones, en el edificio escolar «La Soledad», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de la Escuela Graduada de niños, de tres secciones, existente en el citado edificio.

Una Escuela Nacional Graduada de niñas, con cuatro secciones, en el edificio escolar «La Soledad», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de la Escuela Nacional Graduada de niñas, de tres secciones, existente en el citado edificio.

Una Escuela Nacional Graduada de párvulos, con tres secciones, en el edificio escolar «Santa Isabel», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de las dos secciones de párvulos existentes en el citado edificio.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el edificio escolar «Santa Isabel», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de la Escuela Graduada de niños, de tres secciones, existente en el citado edificio escolar.

Una Escuela Nacional Graduada de niñas, con cuatro secciones, en el edificio escolar «Santa Isabel», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de la Escuela Graduada de niñas, de tres secciones, existente en el citado edificio escolar.

Una Unitaria de niñas en el Caserío del Arenal, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Son Serra de Marina, del Ayuntamiento de Santa Margarita.

BARCELONA

Cuatro secciones de párvulos en el Grupo escolar de niñas «Ramiro Maeztu», una sección de párvulos en el Grupo escolar de niñas «Luis Vives», una sección de párvulos en el Grupo escolar de niñas «Diputación», una sección de párvulos en el Grupo escolar de niñas «Reyes Católicos», una sección de párvulos en el Grupo escolar de niñas «Balsera», una sección de párvulos en el Grupo escolar de niñas «Collaso y Gil», todos ellos del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela Graduada de niñas «Ramón y Cajal», con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, en la barriada de la Santísima Trinidad, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela Graduada de niños, número 40, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, en la barriada de San Gines dels Agudells, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela Graduada de niños, número 41, con tres secciones, en la barriada del Grupo de Viviendas «José Antonio Parera», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, número 44, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, en la barriada del Grupo de Viviendas «José Antonio Parera», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.

CÁCERES

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Brozas.

CASTELLÓN

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Onda.

CÓRDOBA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benamejí.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cañada de Rabadán, del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Seis Unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

CUENCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras.

Una sección de niños y una de niñas en las Escuelas Nacionales Graduadas existentes en el casco del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palomeras del Campo.

GRANADA

Una Escuela de párvulos en el añojo de Domingo Pérez, del Ayuntamiento de Iznalloz.

HUESCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Salas Aitas.

JAÉN

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Orcera.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Quesada.

LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Llanos Prietos, del Ayuntamiento de Güímes.

LEÓN

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cascantes, del Ayuntamiento de Cuadros.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Villaverde de la Chiquita, del Ayuntamiento de Valdepolo.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villaver, del Ayuntamiento de Cervantes.

MADRID

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bustarviejo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

MURCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Janza, del Ayuntamiento de Valga.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ahigal de Villarino.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cerraibo.

Una Unitaria de niños en el barrio de Chamberí del Ayuntamiento de Tejares.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Zamorra.

SANTANDER

Una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, en El Sardinero del Ayuntamiento de Santander (capital), a base de la Unitaria de niños existente.

SEGOVIA

Un Grupo escolar de niños, con diez grados y Director sin grado, en el barrio de «La Dehesa», del Ayuntamiento de Segovia (capital).

Un Grupo escolar de niñas, con catorce secciones—cuatro de ellas de párvulos—y Directora sin grado en el barrio «La Dehesa», del Ayuntamiento de Segovia (capital).

SEVILLA

Un Grupo escolar de niños «Padre Marchena» con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Marchena, a base de las Unitarias de niños números 4, 5 y 6 existentes.

Un Grupo escolar de niñas «Padre Marchena» con ocho secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Marchena, a base de las Unitarias de niñas números 2, 3, 5 y 7 y la de párvulos número 2 existentes.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Peñafior.

TERUEL

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mosqueruela.

TOLEDO

Una sección de niñas en la Graduada «Floridablanca» del casco del Ayuntamiento de Bargas.

Una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ocaña.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se nombra a doña María del Pilar Morales Calderón para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del Colegio «Sagrado Corazón», de Ronda (Málaga).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de grado superior «Sagrado Corazón», de Ronda (Málaga), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María del Pilar Morales Calderón para el cargo de Directora técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955.

Ilmo. Sr.: Iniciada ya la revisión de expedientes a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto de 21 de julio de 1955, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con objeto de aclarar las cuestiones planteadas a este Ministerio por las numerosas consultas ante el mismo formuladas, procede dictar normas rela-

VALENCIA

Una Escuela de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Catadau.

Una Escuela de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Llanera de Ranes.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Peñafior de Hornija.

VIZCAYA

Una Unitaria de niñas en la calle del Cardenal Orbe, del Ayuntamiento de Ermúa.

ZARAGOZA

Una sección de niños, una de niñas y una de parvulos en el barrio de Santa Isabel, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

tivas al régimen de los Colegios que se encuentren en alguno de los casos que dichas disposiciones transitorias determinan.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Colegios de Enseñanza Media que sean reconocidos o autorizados de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, y en virtud de la revisión ordenada por la disposición transitoria primera del mencionado Reglamento, lo serán con carácter definitivo y en tanto no incurran en alguna de las causas de revocación.

2.º Aquellos Colegios que gozasen de autorización o reconocimiento obtenidos en fecha anterior a la promulgación del Reglamento, y que no estuvieran incluidos en la Orden de 29 de marzo de 1955, continuarán disfrutando de esa misma condición hasta tanto sea resuelta su situación de una manera definitiva.

3.º Los Colegios que fueron reconocidos al amparo de la Orden de 29 de marzo de 1955, y cuyos efectos cesaron en 30 de septiembre pasado, habrán de solicitar el reconocimiento o la autorización, en su caso, de conformidad con las normas del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Respecto de los que encontrándose en este caso, lo hubieran ya solicitado, continuará la tramitación del expediente, hasta su total resolución, en la forma reglamentariamente establecida.

En su consecuencia, los Centros que encontrándose en este caso vengán funcionando como Centros docentes serán considerados, en tanto no recaiga aquel acuerdo como Centros de enseñanza libre, y a este tipo de docencia se acogerán sus alumnos.

4.º En relación con aquellos Centros que por primera vez soliciten el reconocimiento o la autorización, el Ministerio dará curso a sus expedientes, habiéndose

de determinar el grado de validez y el alcance de los efectos de la concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Metodía Sánchez Freijo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que deniega reclamación sobre lugar en el Escalafón del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Metodía Sánchez Freijo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que deniega reclamación sobre lugar en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que doña Metodía Sánchez Freijo Maestra nacional en Velascávaro (Valladolid), solicitó, con fecha 20 de marzo de 1955, se la situase en el lugar escalafonal que le correspondiese, atendiendo a su reincorporación al servicio activo de la enseñanza en 1 de septiembre de 1952, desde su situación de excedencia voluntaria en que había permanecido desde el año 1933, toda vez que en la última corrida de escalas se le había asignado un sueldo de 12.500 pesetas y ella entendía debía asignársele el número y sueldo resultantes de la aplicación del artículo 145 del vigente Estatuto;

Resultando que por Orden de la Dirección General de 12 de abril de 1955, se desestima aquella reclamación en base a que los derechos dimanantes de la señalada excedencia están regulados por el artículo 137 del Estatuto de 1923, en su caso cuarto, y no por el artículo 145 del vigente, que sólo afecta a los Maestros que pasaran a la situación de excedencia a partir del 17 de julio de 1945, en que se aprobaba la Ley de Educación Primaria;

Resultando que contra la precitada resolución, de la que se dió traslado a la interesada por la correspondiente Delegación Administrativa con fecha 7 de mayo siguiente, la interesada pretendió presentar en mano ante la misma recurso, que rechazó el Delegado titular, volviendo a presentar el señalado escrito con fecha 1 de septiembre de 1955 y cursado a la Superioridad, fecha que aparece enmendada sobre la anterior, que consignaba mayom.

Vistos los artículos 145, disposiciones finales y transitorias del mismo, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, de conformidad con la reiterada doctrina establecida en la jurisdicción de agravios y por este Departamento, los recursos han de clasificarse por su verdadero contenido, y no por el que le atribuye el recurrente; por lo que, interponiéndose el presente contra resolución de una Dirección General, ha de considerarse como de alzada, y no de reposición, según lo intitula la interesada;

Considerando que, con arreglo al apartado sexto de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, los recursos de alzada habrán de interponerse dentro del plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución recurrida; por lo que habiéndose dado traslado de la recurrida en la indicada fecha de 7 de mayo, el recurso interpuesto en 31 de agosto está ostensiblemente fuera del indicado término, y por ello, sin eficacia al-

guna, quedando firme, en consecuencia, la resolución recurrida;

Considerando que aún entrando en el fondo del recurso tampoco habría lugar a su estimación, toda vez que la invocada disposición final primera del vigente Estatuto que declara su entrada en vigor al siguiente día de su publicación alude a las situaciones producidas a partir de tal fecha y no con efectos retroactivos, según pretende la recurrente, mientras que la novena disposición final transitoria del mismo Estatuto, concretamente señala que «quedará automáticamente comprendido a partir de la promulgación de este Estatuto» el personal del Magisterio Nacional que hubiese pasado a la situación de excedencia desde el 17 de julio de 1945, por lo que, a «contrario sensu», quienes, como la recurrente, hubiesen pasado a la repetida situación con fecha muy anterior, no están incluidas en la actual regulación, sino en la vigente al tiempo anterior al por éste reglamentado, en que la señora Sánchez Freijo obtuviera su excedencia voluntaria;

Considerando que, según lo expuesto, lo resuelto por la Orden recurrida se había ajustado a derecho, por lo que, tanto por la señalada razón de improcedencia como por la indicada de fondo, no ha lugar a la estimación del presente recurso. Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Wenceslao Martínez Rodríguez contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 9 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre) por la que se dispone la publicación de la lista de admitidos y excluidos de las oposiciones para plazas de Profesores de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Wenceslao Martínez Rodríguez contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 9 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre) por la que se dispone la publicación de la lista de admitidos y excluidos de las oposiciones para plazas de Profesores de Escuelas de Peritos Industriales;

Resultando que por Orden ministerial de este Departamento de 29 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de mayo) se convocaron al turno de oposición las plazas vacantes de Profesores especiales de «Higiene industrial y Prevención de accidentes» en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cartagena, Linares, Málaga, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú, remitiéndose, por lo que toca al régimen de la oposición, al Decreto de 4 de abril de 1952 y al de 25 de junio de 1931;

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, por Orden de 9 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre), dispuso la publicación de la lista de los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones antes mencionadas, y contra dicha resolución interpuso recurso don Wenceslao Martínez Rodríguez, por entender que sólo él se encuentra (al reunir los títulos de Médico y Perito Industrial) en condiciones legales para opositar, por lo que todos

los demás aspirantes debieron ser declarados excluidos;

Vistos el Decreto de 4 de abril de 1952, la Orden ministerial de convocatoria de 29 de abril de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso es la de resolver acerca de si los títulos de Ingeniero o Perito Industrial son requisitos indispensables, como condición general, para aspirar, en cualquier caso, a tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas de Profesores en las Escuelas de Peritos Industriales, habiéndose de aceptar la contestación negativa en atención a las siguientes razones: 1.ª que de la propia redacción del artículo noveno del Decreto de 4 de abril de 1952 se desprende que la exigencia de los títulos de Ingeniero o Perito lo es «independientemente del de Doctor o Licenciado, conforme al derecho que les otorgan los respectivos Decretos orgánicos de las Facultades universitarias», lo cual, o no quiere decir nada (si se pretendiese entender que en estos casos también se habría de exigir el requisito de ser Ingeniero o Perito) o está apuntado precisamente a dejar a salvo aquellos supuestos en que los títulos universitarios sirvan—de acuerdo con el Decreto vigente—para acudir a las oposiciones de que tratamos; 2.ª, tocava una correcta interpretación del propio artículo noveno nos demuestra que las únicas condiciones generales que en el mismo se exigen (válidas, por consiguiente, cualquiera que sea la titulación) son las de ser español mayor de edad, no inhabilitado para ejercer cargos públicos, no imposibilitado físicamente para el desempeño de la función docente y que acredite la adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado; 3.ª, para el caso de las plazas de Profesor especial de «Higiene industrial y Prevención de accidentes», el artículo 16 del Decreto exige que además de reunir las condiciones generales previstas anteriormente, será indispensable estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y, de acuerdo con lo que se acaba de decir, hay que entender que dichas condiciones generales no se refieren, naturalmente, al título de Ingeniero o Perito que, en buenos principios, no se pueden considerar condiciones generales, sino de especialización, ni siquiera son, como antes se ha visto, requisitos indispensables para ser Profesores de estas Escuelas y mucho menos para el desempeño de las plazas de Profesores especiales a que alude el artículo 16, pues justamente la «especialidad» de las tales plazas consiste en eso, en que está a cargo de especialistas de titulación distinta a la propia del Centro donde la enseñanza se da (y en el mismo sentido se habla de Profesores especiales en los Institutos de Enseñanza Media e incluso en las Universidades en relación con las disciplinas que no pertenecen al cuadro típico de estudios de la carrera de que se trate), a más de que la interpretación del recurrente conduciría al absurdo de que las plazas a que se refiere la convocatoria que da lugar a este recurso quedasen siempre desiertas, pues son rarísimos quienes reúnan la doble circunstancia (sin que en el caso del recurrente pueda alegarlo como mérito) de ser al mismo tiempo Doctores o Licenciados en Medicina y Peritos o Ingenieros.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro de Vera Louvet contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954 que elevara a definitiva la anterior de 25 de noviembre, mediante la que se fija número escalafonal bis, en el correspondiente del Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro de Vera Louvet contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954, que elevara a definitiva la anterior de 25 de noviembre, mediante la que se fija número escalafonal bis en el correspondiente del Magisterio Nacional;

Resultando que don Pedro de Vera Louvet, Maestro de la Escuela Nacional número 2 de Ubrique (Cádiz), había estado extendente durante tres años ocho meses y diez días, tiempo durante el cual se produjeron 2.873 vacantes de sueldos superiores al que disfrutaba, siendo ascendidos en dichas vacantes otros tantos Maestros con número posterior al del interesado;

Resultando que al reingresar en el servicio activo de la enseñanza mediante el concurso general de traslados de 1954, se ascendió al sueldo de 12.500 pesetas al señor Vera, al tiempo que se le asignaba el número 26.157 bis; contra cuya asignación formuló el interesado reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en súplica de que se le concediese la categoría económica correspondiente al número que tenía en el escalafón, 23.285, al tiempo de pasar a la situación de excedencia;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 20 de junio último, desestimó aquella reclamación, en base a que el mismo número que ha de atribuirse a los Maestros reingresados, a tenor del artículo 145 del Estatuto del Magisterio, ha de entenderse que hasta tanto no se publique un nuevo escalafón todas las nuevas situaciones escalafonales han de referirse y reflejarse en el actual, cerrado en 31 de diciembre de 1946, pues de aplicarse literalmente el citado precepto resultaría que los Maestros reingresados no sólo volverían a ocupar el mismo número sino que mejorarían tantos lugares como bajas hubieran producido en categorías superiores a la suya durante el tiempo que disfrutara la excedencia voluntaria, por lo que, sumando al interesado las aludidas tablas de bajas resulta el número bis que le fuera adjudicado;

Resultando que contra la precitada resolución interpuso recurso de alzada el interesado, y entendiéndolo desestimado por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo interpone el presente de reposición, fundándolo sustancialmente en una interpretación literal y personal del citado artículo 145 del Estatuto, con arreglo a la cual, toda vez que aquel precepto no utiliza el concepto relativo con referencia al mismo número escalafonal que debe atribuirse al reingresado, procede mantener el número absoluto señalado con abstracción de las circunstancias que hubiesen concurrido durante el tiempo en que permaneciera en situación de excedencia y que prácticamente originarían un ascenso del recurrente en su situación escalafonal;

Vistos el artículo 145 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la interpretación que el artículo 145 del citado Estatuto contiene la recurrida orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, es la correcta, toda vez que el principio que aquel precepto sienta respecto a la situación administrativa del Maestro en uso de excedencia voluntaria, es el de que «ocuparán el mismo número general del Escalafón que tenían en la fecha de con-

cesión de la excedencia»; es decir, que permanecerán inamovibles en el puesto relativo escalafonal que hubiesen alcanzado al tiempo de su pase a la indicada situación de excedencia; lugar escalafonal que no se mantendría si, como pretende el recurrente se aplicase mecánicamente tal principio, ya no con respecto a la situación escalafonal vigente al tiempo en que se produjera su pase a la situación de excedencia y a la que el citado precepto se refiere, sino a la actual y meramente provisoria (hasta tanto no se publique un nuevo Escalafón que recoja las variaciones producidas desde el último, publicado en 31 de diciembre de 1946), donde se ha producido el vacío resultante de las 2.873 bajas ocurridas durante el tiempo en que el señor Vera estuvo fuera de la residencia, que significaría otras tantas mejoras de lugar escalafonal para el Maestro entonces excedente, de prosperar la tesis de su recurso contra el señalado sentido de inamovilidad de puesto relativo en el Escalafón señalado en el repetido artículo 145;

Considerando que según lo expuesto el lugar escalafonal que corresponde al recurrente es el resultante de sumar el número con que figura en el actual Escalafón al de bajas o vacantes producidas durante el tiempo que permaneció fuera del servicio activo, lo que da por resultado la determinación de un número provisional bis más alto que el que le hubiera correspondido en la situación escalafonal que ocupaba a la fecha de su pase a la situación de excedente, pero que corresponde al mismo lugar relativo que venía ocupando en el repetido Escalafón, con arreglo al sentido del repetido precepto, rectamente aplicado en la Orden recurrida, pues es indudable que una vez confeccionado el nuevo Escalafón que refleje el movimiento de per-

sonal ocurrido durante el tiempo de excedencia del recurrente, éste ocupara —como dice la letra del Estatuto— el mismo número que tenía al momento de obtener la excedencia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se concede una licencia de tres meses para asuntos propios al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 5 de los corrientes don Félix Ros Cebrián, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses, sin sueldo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Ros Cebrián los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Continuación a la Orden de 26 de enero de 1956 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
MAESTRAS		
<i>Provincia de Alava.</i>		
Plazas desiertas del concurso general de traslados		8
Plazas que se han de excluir para supernumerarios de promociones anteriores, incluidos los volantes de 1952		14
Plazas a proveer en la provincia: Solamente las resultas que se asignen conforme número quinto Orden de convocatoria.		
<i>Provincia de Albacete.</i>		
Desiertas del concurso general de traslados:		
Alcantarillas	Yeste	Mixta 1
Canaleja	Alcaraz	Mixta 1
Cotillas	Cotillas	Unitaria 1
Mullidár, El	Liétor	Mixta 1
Pardal, El	Molinicos	Mixta 1
Povedilla	Povedilla	Unitaria 1
Salobre	Salobre	Unitaria 1
Sierra, La	Letur	Mixta 1
Socovos	Socovos	Unitaria n.º 2. 1
Sotuélamos	El Bonillo	Mixta 1
Venta de Mendoza	Villaverde de Guadalimar	Mixta 1
Vicorto	Elche de la Sierra	Unitaria 1
Zapateros	Vianos	Mixta 1
Zarza, La	Pozuelo	Mixta 1
Zulema	Alcalá del Júcar	Mixta 1
25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino		
Plazas que se han de excluir para supernumerarios de promociones anteriores, incluidos los volantes de 1952		14
TOTAL		5

Opositores con plaza de las desiertas, 1; Maestros supernumerarios, 4; opositores con plaza de las resultas, las que se asignen conforme número quinto Orden de convocatoria.

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Arja	Arja	Servicio Grad.
Arreba	Arreba	Mixta
Barbadillo del Pez	Barbadillo de Manzanedo	Unitaria
Barrio de Diaz Ruiz	Barbadillo de Manzanedo	Mixta
Burcena	Solduengo	Mixta
Castil de Carrías	Valle de Mena	Mixta
Castrovido	Castil de Carrías	Mixta
Colina de Losa	Castrovido	Mixta
Cubilla	Junta de Traslaloma	Mixta
Cueva de Juarros	Partido de Sierra en Tobalina	Mixta
Cueva de Juarros	Cueva de Juarros	Mixta
Dobro	Valle de Manzanedo	Mixta
Escobados de Abajo	Los Altos	Unitaria
Galarde	Los Altos	Mixta
Herbosa	Galarde	Mixta
Hinolara y Cervera	Valle de Valdebezana	Mixta
Hoyos del Pozo	Santo Domingo de Silos	Mixta
Irus de Mena	Bascones de Tozo	Mixta
Mambrillas de Lara	Valle de Mena	Mixta
Marmellar de Abajo	Mambrillas de Lara	Mixta
Mijangos	Marmellar de Abajo	Mixta
Mozoncillo de Juarros	Merindad de Cuesta Urria	Mixta
Ordejón de Abajo	Salguero de Juarros	Mixta
Pajares	Huamada	Mixta
Parte de Buraya La	Valle de Tobalina	Mixta
Piedra La	La Parte de Buraya	Mixta
Piedrahita de Muño	La Piedra	Mixta
Población de Arreba	Pinilla de los Moros	Mixta
Quintanlara	Sotillo de Rivera	Unitaria
Quintanilla de Cocco	Valle de Manzanedo	Mixta
Quintanilla del Reboilar	Quintanlara	Mixta
Quintanilla San Román	Merindad de Cuesta Urria	Mixta
Rebolledas Las	Merindad de Sotoscueva	Mixta
Rezonando	Merindad de Sotoscueva	Mixta
Riáño	Las Rebolledas	Mixta
Santa Coloma del Rudrón	Rezonando	Mixta
Santa María Araníñez	Valle de Valdebezana	Mixta
Tordomar	Santa María Araníñez	Mixta
Tornadio	Tordomar	Unitaria
Torreblanca	Madrigal del Monte	Mixta
Torrepedriera	Torreblanca	Mixta
Valdenoceda	Pampliega	Mixta
Valtierra de Riopisuerga	Merindad de Valdivielso	Unitaria
Villoria de Rioja	Valtierra de Riopisuerga	Mixta
Villanueva de Villadiego	Villoria de Rioja	Mixta
Villamedianilla	Villanueva de Villadiego	Mixta
Villanueva de Teba	Villamedianilla	Mixta
Villorobe	Villanueva Carazo	Mixta
Zael	Villanueva de Teba	Mixta
Zael	Merindad de Valdeporras	Mixta
Zael	Villorobe	Mixta
Zael	Villustro	Unitaria
Zael	Zael	Unitaria

35 por 100 conforme al artículo 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Alameda	Lubrin	Mixta
Alconzar	Alconzar	Unitaria
Alcubillas	Gérgal	Mixta
Alcudia	Alcudia	Unitaria
Almendral	Gérgal	Mixta
Angosto	Serón	Mixta
Angosto de Arriba	Serón	Mixta
Antas	Antas	Unitaria
Arroyo	Albánchez	Mixta
Bacares	Gérgal	Unitaria
Bacares	Bacares	Unitaria n.º 2
Bacares	Bacares	Unitaria n.º 1
Baerma	Dalias	Unitaria
Bayarcal	Bayarcal	Unitaria
Benitagla	Benitagla	Unitaria
Benitorafe	Tahal	Mixta
Carrasca	Turre	Mixta
Castro	Castro	Mixta
Cerrogorido	Partalaoa	Unitaria
Collados Los	Albox	Mixta
Contador	Chirivel	Mixta
Cheros	Cheros	Unitaria
Fonle	Lubrin	Mixta
Fuente Santa	Gérgal	Mixta
Galera La	Velefique	Mixta
Gateros Los	Vélez-Rubio	Mixta
Hernández Los	Serón	Mixta
Higueral	Tijola	Mixta
Hilate	Hilate	Unitaria
Huerta La	Alconzar	Mixta
Laroya	Lúcar	Mixta
Leonardos Jos	Laroya	Unitaria
Loma La	Albox	Mixta
Llano de Palares	Serón	Mixta
Madroño El	Serón	Mixta
Marqués El	Albox	Mixta
Mohinas	Macael	Mixta
Olula de Castro	Tahal	Mixta
Pocicas Las	Albox	Mixta
Rambila	Olula de Castro	Unitaria
Ramil	Orla	Unitaria
San José	Serón	Mixta
Santos Los	Nijar	Mixta
Sufi	Alconzar	Mixta
Sufi	Sufi	Unitaria n.º 2
Taberno	Taberno	Unitaria
Topares	Vélez-Blanco	Unitaria
Valle El	Serón	Mixta
Verdelecho	Gérgal	Mixta

30 por 100 conforme al artículo 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino

Provincia de Alicante.
Plazas desiertas del concurso general de trasladados
Plazas que se han de excluir para supernumerarios de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952
Plazas a proveer en a provincia: Solamente las resultas que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Almería.
Desiertas del concurso general de trasladados:

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 45

TOTAL 45

Opositoras con plaza de las desiertas, 21; maestras supernumerarias, 24; opositoras con plaza de las resultas: las que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Cáceres.

Desiertas del concurso general de traslados:

Arroyomolinos de la Vera	Unitaria n.º 2.	1
Barrado	Unitaria n.º 1.	1
Botija	Unitaria	1
Belvis de Monroy	Unitaria	1
Casas del Castañar	Unitaria n.º 1.	1
Casas del Castañar	Unitaria n.º 2.	1
Elijas	Unitaria n.º 1.	1
Fresnedoso de Ibor	Unitaria	1
Galisteo	Unitaria n.º 1.	1
Garvín	Unitaria	1
Gujo de Galisteo	Unitaria	1
Huertas. Las	Unitaria	1
Majadas	Unitaria	1
Mata de Alcántara	Unitaria	1
Pasarón de la Vera	Unitaria n.º 1.	1
Pedroso de Acín	Unitaria	1
Peraleja de Sar. Román	Unitaria n.º 1.	1
Pozuelo de Zarzón	Unitaria n.º 1.	1
Pulgosa. La	Mixta	1
Serrejón	Unitaria n.º 1.	1
Talavera la Vieja	Unitaria n.º 2.	1
Villarreal de San Carlos	Mixta	1

30 por 100 conforme al artículo 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 7

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 20

TOTAL 9

Opositoras con plaza de las desiertas, 2; Maestras supernumerarias, 7; opositoras con plaza de las resultas: las que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Cádiz.

Plazas desiertas del concurso general de traslados 8

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 11

Plazas a proveer en a provincia: Solamente las resultas que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Castellón.

Plazas desiertas del concurso general de traslados 13

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 18

Plazas a proveer en a provincia: Solamente las resultas que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Ciudad Real.

Plazas desiertas del concurso general de traslados 9

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 10

Plazas a proveer en a provincia: Solamente las resultas que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 15

TOTAL 49

Opositoras con plaza de las desiertas, 34; maestras supernumerarias, 15; opositoras con plaza de las resultas: las que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Avila.

Desiertas del concurso general de traslados:

Blasconuño de Matababras	Mixta	1
Cabezas del Pozo	Unitaria	1
Casas de a Vega	Mixta	1
Casillas	Unitaria n.º 2.	1
Castellanos de Zapardiel	Unitaria	1
Hoyorredondo	Unitaria	1
Muñomer del Peco	Mixta	1
Navalacruz	Unitaria n.º 2.	1
San García de Ingelmos	Unitaria	1
San Juan del Olmo	Unitaria	1
Umbrias	Unitaria	1
Vadillo de la Sierra	Unitaria n.º 2.	1
Villamayor	Mixta	1

30 por 100 conforme al artículo 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 4

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 5

TOTAL 12

Opositoras con plaza de las desiertas, 8; maestras supernumerarias, 4; opositoras con plaza de las resultas: las que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Badajoz.

Plazas desiertas del concurso general de traslados 14

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 17

Plazas a proveer en a provincia: Solamente las resultas que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Baleares.

Plazas desiertas del concurso general de traslados 6

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 11

Plazas a proveer en a provincia: Solamente las resultas que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Barcelona.

Plazas desiertas del concurso general de traslados 6

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952 12

Plazas a proveer en a provincia: Solamente las resultas que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

Provincia de Burgos.

Desiertas del concurso general de traslados:

Ahedo de Anares	Mixta	1
Ahedo de la Sierra	Mixta	1
Aidea. La	Mixta	1
Aranzo de Salce	Unitaria	1
Arija	Sección Grad.ª	1

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Provincia de Córdoba.		
Desiertas del concurso general de traslados:		
Blázquez, Los	Los Blázquez	Unitaria
Cuesta Blanca	Almedinilla	Unitaria
Encinas Reales	Encinas Reales	Unitaria n.º 3.
Fontanal	Santaella	Unitaria
Hoyo, El	Bélmez	Unitaria n.º 1.
Monturque	Monturque	Unitaria
Piconcillo	Fuenteovejuna	Unitaria
Rinconcillo, El	La Carlota	Mixta
Santa Eufemia	Santa Eufemia	Unitaria
Venta del Charco	Cardena	Mixta
<p>35 por 100 conforme al artículo 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino</p> <p>Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p>		
<p>Opositoras con plaza de las desiertas, 13; maestras supernumerarias, 11; opositoras con plaza de las resultas: las que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.</p>		
Provincia de Cúcuta.		
Desiertas del concurso general de traslados:		

Albaladejo de Cuende	Albaladejo de Cuende	Unitaria
Alberca de Zancara	Alberca de Zancara	Unitaria n.º 2.
Alcala de la Vega	Alcala de la Vega	Unitaria
Belmontejo	Belmontejo	Unitaria
Buenache de la Sierra	Buenache de la Sierra	Mixta
Carrascosa de Haro	Carrascosa de Haro	Unitaria
Casas de Benitez	Casas de Benitez	Unitaria n.º 2.
Casas de Haro	Casas de Haro	Unitaria n.º 1.
Casillas de Ravera	Talayuelas	Mixta
Castillejo de la Sierra	Castillejo de la Sierra	Mixta
Castillo de Garcamuñoz	Castillo de Garcamuñoz	Unitaria
Cierva, La	La Cierva	Mixta
Gabalón	Gabalón	Unitaria
Herrumbiar, El	El Herrumbiar	Unitaria
Huerta de los Marojales	Cañizares	Mixta
Lagunaseca	Lagunaseca	Mixta
Montalbanojo	Montalbanojo	Unitaria
Pesquera, La	La Pesquera	Unitaria
Poyatos	Poyatos	Mixta
Salmeroncillos de Arriba	Salmeroncillos	Mixta
Santo Domingo de Moya	Moya	Unitaria
Talayuelas	Talayuelas	Unitaria n.º 1.
Talayuelas	Talayuelas	Unitaria n.º 2.
Torrubia del Castillo	Torrubia del Castillo	Mixta
Uña	Uña	Unitaria
Valdecañas	Culebras	Mixta
Valdeolivas	Valdeolivas	Unitaria
Valparaiso de Arriba	Valparaiso de Arriba	Unitaria
Villabilla	Villar de Domingo Garcia	Mixta
Villar del Aguila	Villar del Aguila	Unitaria
Villar de Cantos	Vara de Rev	Mixta
<p>30 por 100 conforme al artículo 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino</p> <p>Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p>		
<p>Opositoras con plaza de las desiertas, 10; maestras supernumerarias, 10; opositoras con plaza de las resultas: las que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.</p>		

Abeledo	Curtis	Mixta
Achibadoiro	Toques	Mixta
Albijoy	Mesia	Mixta
Andeade	Touro	Mixta
Arca	Monfero	Mixta
Arou	Camarinas	Unitaria
Beigondo	Santiso	Mixta
Bornelo	Cabana	Mixta
Cambre	Malpica	Mixta
Cando	Outes	Mixta
Cerdeiras	Narón	Mixta
Cerdido	Cerdido	Unitaria
Coluns	Mazaricos	Mixta
Conde	Somozas	Mixta
Coronado	Touro	Mixta
Corson	Mazaricos	Mixta
Chacin	Mazaricos	Mixta
Deveso	Fuentes de Garcia Rodriguez	Mixta
Figueredo	Cesuras	Mixta
Gutria	Capela	Mixta
Mazaricos	Mazaricos	Unitaria
Nieves	Ortigueira	Mixta
Nogueira	Sobrado	Mixta
Paradeja	Curtis	Mixta
Pereirina	Cee	Mixta
San Martin de Riboo	Cabana	Mixta
San Pedro de Eume	Capela	Mixta num. 2.
Santiso	Santiso	Unitaria
Torca	Muros	Unitaria
Trasafre	Mueja	Mixta
Val	Narón	Unitaria

30 por 100 conforme al artículo 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promociones anteriores, incluidas las volantes de 1952

TOTAL

Opositoras con plaza de las desiertas, 10; maestras supernumerarias, 10; opositoras con plaza de las resultas: las que se asignen conforme número quinto Orden convocatoria.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de enero de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 142 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don José Martín Delgado.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don José Martín Delgado solicitando descalificación de la casa barata número 142 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de fecha 18 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado de préstamo y prima que señalaba el Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don José Martín Delgado, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en esta capital con fecha 16 de noviembre de 1955 ante el Notario don César de Olartúa y Arana bajo el número 3.162 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Martín Delgado ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 15 de enero de 1955, la cantidad de 13.432,22 pesetas como importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 142 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don José Martín Delgado, debiendo satisfacer desde el día 16 de noviembre de 1955 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de enero de 1956 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Barcelona al Ingeniero Agrónomo don Antonio Almirall Carbonell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Agricultura, como consecuencia del concurso convocado al efecto para proveer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Barcelona.

Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Antonio Almirall Carbonell, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, que venía prestando sus servicios como Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Barcelona, debiendo continuar percibiendo sus haberes y demás emolumentos que le correspondan por la plantilla de la Jefatura Agronómica de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una extensión de 346,07 hectáreas, sita en varias partidas del término municipal de Tabernes de Valldigna, pertenecientes a 721 agricultores encuadrados en la Comunidad de Regantes de los partidos arrozales de dicho término.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito que con fecha 10 de marzo de 1955 presentó don Vicente Olivert Ciscar, como Presidente de la Comunidad de Regantes de los partidos arrozales de Tabernes de Valldigna, en representación de numerosos agricultores de dicha localidad, solicitando de-

claración de coto arrocero para una extensión de 346,07 hectáreas situadas en diversas partidas de dicho término municipal; y

Resultando que con fecha 10 de marzo del pasado año don Vicente Olivert Ciscar, como Presidente de la Comunidad de Regantes de los partidos arrozales de Tabernes de Valldigna, y en representación de 721 agricultores de esta localidad, encuadrados en aquel Organismo, presentó en el Gobierno Civil de Valencia la instancia que dió origen al expediente, acompañada del oportuno proyecto, suscrito por los Ingenieros Agrónomos don Joaquín Lleó y don Fausto Pastor, solicitando declaración de coto arrocero para 346,07 hectáreas, situadas entre el Camino de la Calzada al Mar y la línea de demarcación del término de Jaraco, ya que, como consecuencia de las obras ejecutadas, o que tiene en ejecución dicha Comunidad, se considera posible poner en cultivo arrozal una zona actualmente improductiva, con los consiguientes beneficios de carácter nacional y particular que la transformación supone;

Resultando que los Ingenieros autores del proyecto abordan en su estudio los principales puntos que pueden servir de base para la resolución, cifrando la cosecha a obtener, en dicha superficie, en ocho millones de pesetas, a base de llegar a una producción anual superior a 2.000 toneladas métricas de arroz cáscara, o sea con una producción mínima de 6.000 kilogramos por hectárea de cultivo;

Resultando que, en el mencionado estudio se afirma que, por las condiciones de clima y suelo, puede desarrollarse en la extensión citada con toda normalidad el cultivo del arroz; que el agricultor está perfectamente capacitado para ello, por ser tal producción muy típica de la zona, y que la implantación del coto no supone perjuicio a terceros, por cuanto se utilizarán caudales de agua propios y con derecho reconocido;

Resultando que, en cuanto a delimitación, los linderos, según la Memoria del proyecto, son: al Norte, Camino de la Calzada al Mar, o de la partida Noval (que separa del coto arrocero viejo); al Este, Acequia del Golfo; al Sur, Acequia y Camino de la Raya (que separan de la zona de los marjales del término de Ja-

raco), y al Oeste, carretera de Silla a Alicante, quedando entre dichos límites comprendida una faja sensiblemente paralela al mar, y a unos 1.300 metros distanciada de éste;

Resultando que la extensión total se distribuye en 12,26 hectáreas del polígono 17 (partida «La Roqueta»); 93,12 del 18 (partida «Terme»); 171,28 del 37 (partidas «Golfo», «Tremuchan», «La Boba», «Teularet» y «Ells Ullals»), y 69,41 del 38 (partida «Rafol»);

Resultando que, dentro del perímetro general, quedan comprendidas, pero exentas de acotamiento, algunas superficies que, por su mayor altitud, son susceptibles de cultivo hortícola o frutal, formando dichas superficies un núcleo principal, de forma triangular, apoyado en la carretera de Silla a Alicante y en la Acequia Boba, integrado por parcelas pertenecientes a los polígonos 39 y 40 (completos) y 38 (en parte) y existiendo otras fincas pequeñas y saneadas junto al Ullals Gran, que, por tal carácter, quedan asimismo privadas del carácter de coto;

Resultando que la delimitación de la zona se aprecia perfectamente en la Hoja número 2 de planos, dibujada a escala 1:2.000, completada con el anejo número 1 de la Memoria, comprensivo de nombres de propietarios, polígonos y linderos para todas las parcelas;

Resultando que en el anejo 2 se completa totalmente la caracterización del coto, mediante relación nominal de propietarios, con expresión de partidas, polígonos catastrales, parcelas y superficies de cada una de las fincas;

Resultando que, con fecha 17 de junio de 1955, el «Boletín Oficial» de la provincia publicó un extracto del proyecto, concediendo un plazo para presentar reclamaciones, sin que al término del mismo se hubiese recibido ninguna;

Resultando que, con fecha 10 de julio de 1955, el Jefe provincial de Sanidad informa favorablemente el proyecto, por estar el presunto coto situado a más de kilómetro y medio de la población más cercana, debiendo utilizarse para el riego agua limpia y dar cumplimiento a las disposiciones del Real Decreto de 13 de diciembre de 1924, principalmente en cuanto a los artículos 30, 31, 32, 43, 44, 52 y 53;

Resultando que, con fecha 15 de septiembre de 1955, el Ingeniero Director de la Confederación del Júcar informa también favorablemente sobre el asunto, dada la finalidad que con el establecimiento de coto se persigue, y toda vez que el agua de riego procede de los sobrantes del llamado coto viejo y de los manantiales llamados corrientemente Ullals, a los que afluyen también las aguas de Les Fontenes; aguas que utiliza la Comunidad de Regantes, a la cual pertenecen como miembros todos los propietarios de la zona arrocera solicitada;

Resultando que, con fecha 23 de septiembre de 1955, la Jefatura Agronómica de Valencia informa favorablemente el proyecto, manifestando que los terrenos en cuestión lindan con el llamado coto viejo, estando a un nivel inferior, sin que el cultivo del arroz pueda originar perjuicios a ningún otro cultivo, toda vez que el agua de riego procede de nuevos afloramientos, obtenidos por la Comunidad para ser aplicados a terrenos húmedos de por sí, en los cuales no puede realizarse otro cultivo distinto del arroz, a menos de verificar transformaciones sumamente costosas;

Resultando que la precitada Jefatura se muestra conforme con las manifestaciones contenidas en el proyecto, en relación con las características del medio social, condiciones de clima, alternativas de cosechas, estudio económico y ventajas de la transformación;

Resultando que, con fecha 3 de octubre de 1955, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia remitió el expediente con su informe favorable, ma-

nifestando que en el año 1953 dicha autoridad concedió permiso para cultivar arroz provisionalmente en la superficie solicitada, teniendo en cuenta la gran importancia de aquella zona y la calidad de las tierras;

Resultando que el ilustrísimo señor Director general de Agricultura remitió el expediente a informe de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, no obstante las manifestaciones de la Jefatura Agronómica, en el sentido de que en este caso particular se podía prescindir de este trámite;

Resultando que, con fecha 2 de diciembre, la citada Federación informa favorablemente, por cuanto se trata de terrenos encharcados, sin posibilidad de desagüe general, inundándose en las épocas de lluvias y teniendo que ser evacuada el agua mediante la elevación por grupo moto-bomba, pues su nivel es inferior al del mar, cuyas aguas inundaban estos campos, antes de ser construidas las obras de defensa;

Resultando que, en el antedicho informe, se dice que el único aprovechamiento de las parcelas es el arroz desde hace más de cincuenta años, salvo aquellas que, por su mayor cota, son capaces de sustentar cultivos de huerta, las cuales ya se excluyen en el proyecto, como se dice en el resultando sexto, advirtiendo que el caudal de agua es irregular hasta el punto de que en algunos años no podrá realizarse el cultivo en la totalidad de la superficie, cuyo acotamiento se solicita, pero sin precisar esta afirmación, y finalizando el informe con la manifestación explícita de que, en general, las parcelas reúnen las condiciones exigidas en el artículo 24 del Decreto de 23 de mayo de 1945;

Vista la legislación aplicable al caso, y concretamente, la Ley de cotos arroceros, de 17 de marzo de 1945, así como el Decreto que la reglamenta, de fecha 23 de mayo del propio año, y la Orden ministerial de 27 de abril último;

Considerando que, con la presentación del proyecto e informes anejos, se han cumplido todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia;

Considerando la perfecta adecuación en cuanto a suelo, clima y situación de la finca para el cultivo del arroz;

Considerando, como circunstancias favorables a tener en cuenta, el hecho de que en los propios terrenos de la extensión a acotar abundan los manantiales capaces de completar la dotación que recibe como sobrante del llamado Coto Viejo de aquella localidad, sin que tales aguas nacidas hayan sido utilizadas antes por ningún agricultor;

Considerando que, para que los acotamientos tengan el carácter de tales, deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que, ni a los usuarios ni a los colindantes, se les ofrezca la menor duda de por dónde discurre el límite de separación del coto.

Como consecuencia de todo lo anterior, este Ministerio ha resuelto conceder la declaración de coto arroceros a favor de don Vicente Olivert Ciscar, de cuya situación y linderos queda mención anteriormente hecha. La delimitación y armojonamiento habrá de ser efectuada por la Jefatura Agronómica de Valencia, siendo todos los gastos que esta operación ocasiona de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles, y en su lugar exacto de colocación. Al propio tiempo la Jefatura, de acuerdo con los interesados, y atendiendo a las manifestaciones que detalladamente constan en la Memoria del proyecto, procederá a excluir, mediante hitos bien visibles, aquellas superficies que se conceptúan aptas para el cultivo hortícola, a expensas del cual en ningún momento se considera aconsejable la expansión de la zona arrozal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de enero de 1956 por la que se concede la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, don Eduardo Comes Mestre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior; 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, don Eduardo Comes Mestre, que presta sus servicios en la Estación de Fito-patología de Burjasot (Valencia), y que deberá cesar en el servicio activo el día 25 de enero de 1956, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se convoca un concurso para cubrir la plaza de mozo de la Escuela Media de Pesca de Cádiz.

Imos. Sres.: Vacante la plaza de Mozo de la Escuela Media de Pesca de Cádiz, y ante la conveniencia de que sea cubierta dicha plaza en plazo breve,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que se convoque el correspondiente concurso, en el que se tendrán en cuenta las condiciones establecidas por la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340), si bien, en relación con el artículo cuarto de dicha Orden ministerial, se entenderá que la remuneración a percibir como gratificación anual será de 6.300 pesetas, interpretándose el artículo quinto de la expresada Orden ministerial en el sentido de que las solicitudes y documentación, debidamente reintegradas, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Pesca Marítima, podrán presentarse a cualquier Comandancia o Ayudantía de Marina, finalizando el plazo de presentación de instancias a los quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Luis Piñero Pérez y don Manuel Doviso Santiago para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sobran número 1», situado entre Punta Ansuñña y Punta Castelete, en la ría de Arosa.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Piñero Pérez y don Manuel Doviso Santiago, vecinos de Villajuán (Villagarcía de Arosa), en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sobran número 1», situado entre Punta Ansuñña y Punta Castelete, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Búa Friero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Umia», situado entre Punta Agueira y Rons, península de El Grove (ría de Arosa).

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Búa Friero, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Umia», situado entre punta Agueira y Rons, península de El Grove (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en

un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Juan González Pomares para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. G. núm. 1», situado entre Punta Sinás y Punta Basolla, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan González Pomares, vecino de Villanueva de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. G. núm. 1», situado entre Punta Sinás y Punta Basolla, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Juan González Pomares para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. G. núm. 2», situado entre Punta Sinás y Punta Basolla, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan González Pomares, vecino de Villanueva de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. G. núm. 2», situado entre Punta Sinás y Punta Basolla, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Marcelino Acuña Marcos para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Acuña núm. 1», situado al Oeste de la Punta de San Adrián, en la ría de Vigo (frente al kilómetro 15,200 de la carretera costera de Cangas a Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Acuña Marcos, vecino de San Adrián de Cobres (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Acuña núm. 1», situado al Oeste de la Punta de San Adrián, en la ría de Vigo (frente al kilómetro 15,200 de la carretera costera de Cangas a Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el ex-

pediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Marcelino Acuña Marcos para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Acuña núm. 2», situado al Oeste de la Punta de San Adrián, en la ría de Vigo (frente al kilómetro 15,200 de la carretera costera de Cangas a Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Acuña Marcos, vecino de San Adrián de Cobres (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante, que se denominará «Acuña núm. 2», situado al Oeste de la Punta de San Adrián, en la ría de Vigo (frente al kilómetro 15,200 de la carretera costera de Cangas a Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Marcelino Acuña Marcos para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Acuña núm. 3», situado al Oeste de la Punta de San Adrián, en la ría de Vigo, frente al kilómetro 15,200 de la carretera costera de Cangas a Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Acuña Marcos, vecino de San Adrián de Cobres (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Acuña, núm. 3», situado al Oeste de la Punta de San Adrián, en la ría de Vigo (frente al kilómetro 15,200 de la carretera costera de Cangas a Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Casais Sánchez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casais núm. 2», situado entre Piedra Sartaña y Aroña (Boiro), en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Casais Sánchez, vecino de Boiro (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casais número 2», situado entre Piedra Sartaña y Aroña (Boiro), en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en

un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Casais Sánchez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casais núm. 3», situado entre Piedra Sartaña y Aroña (Boiro), en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Casais Sánchez, vecino de Boiro (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Casais número 3», situado entre Piedra Sartaña y Aroña (Boiro), en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Galbán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Merchi núm. 2», situado al nordeste de la Punta del Chazo, entre Punta Ostral y Las Hermanas, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rey Galbán, vecino de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Merchi núm. 2», situado al nordeste de la Punta del Chazo, entre Punta Ostral y Las Hermanas, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Galbán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Merchi núm. 4», situado al nordeste de la Punta de Chazo, entre Punta Ostral y Las Hermanas, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rey Galbán, vecino de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que denominará «Merchi número 4», situado al nordeste de la Punta del Chazo, entre Punta Ostral y Las Hermanas, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Española de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de

dicembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.V. I.I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1956.—Por delegación.—El Subsecretario de la Marina Mercante. Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Autorizando a la Rvda. Madre Superiora del Colegio de Huérfanas de Hijas de la Divina Pastora Calasancias, de Getafe, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 13 del mes en curso, se autoriza a la Rvda. Madre Superiora del Colegio de Huérfanas de Hijas de la Divina Pastora Calasancias, de Getafe, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Comunidad, en la que habrán de expedirse 11.200 papeletas, cada una de las cuales contendrá cinco números, que venderán al precio de 2,50 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una radiogramola «Phillips» H. E. 444 A, valorada en pesetas 4.500, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de junio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 27 de enero de 1956.—El Director general. Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre de los desagües de fondo y tomas de agua y compuertas del aliviadero del pantano de Mediano (Huesca).

Hasta las trece horas del día 27 de febrero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 15.862.040 pesetas.

La fianza provisional, a 159.311 pesetas. El concurso se verificará en la citada

Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de marzo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 356-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Haciendo pública la división en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Para cumplir lo dispuesto en el punto tercero del artículo segundo de la Orden de 31 de julio de 1952, y al objeto de

prevenir los nombramientos de Vocales Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la composición de Tribunales de oposiciones a cátedras de este grado de enseñanza, y teniendo en cuenta la situación escalafonal referida al primero de los corrientes.

Esta Dirección General ha dispuesto hacer pública la división en tercios del citado Escalafón, para su aplicación durante el presente año, en la forma siguiente:

Primer tercio.—Comienza con el número 1, correspondiente a don Francisco Cebrán Fernández-Villegas, y termina con el número 306, don Antonio Escribano Nevado.

Segundo tercio.—Comienza con el número 307, correspondiente a don Manuel Zúñiga Solano, y termina con el número 586, don Alvaro Santamaría Arandez.

Tercer tercio.—Comienza con el número 587, correspondiente a don Manuel Segura Suárez-Inclán, y termina con el número 869, don Ricardo Cano Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Haciendo público la liquidación de la entidad colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad número 238, «Mutua de Accidentes de Luchmayor».

A fin de que llegue a conocimiento de las personas u organismos a quienes pudiera interesar, por la Comisión liquidadora nombrada al efecto se hace público que la Entidad colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad número 238, «Mutua de Accidentes de Luchmayor», se halla en período de liquidación, habiéndose fijado la fecha de 31 de diciembre de 1955 como último día de su actuación, a cuyo efecto se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular ante dicha Comisión, sita en Palma de Mallorca—Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad—, las reclamaciones a que hubiera lugar.

Madrid, 21 de enero de 1956.—El Director general. P. D., M. Ambles.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de Grupo Escolar y 25 viviendas protegidas en Villalba de Alcor (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

I.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Miguel Rodríguez Cordero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (2.186.966,54 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y siete mil ochocientos cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos (37.804,49 pesetas).

II.—PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los

sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente año sobre revisiones de precios. No se reconocerán aumentos por hierro primado.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

357-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA . Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero de 1956.

C. P. N. núm. 5.894, expedido en 5-10-1951

MANUFACTURAS GORBEA GORBEA GARCIA, MARINO

Fábrica de correas, viras, tacos, tiratacos y otros artículos de cuero técnico industrial. Oficinas: La Moneda, 15/17.—Fábrica: Santa Dorotea, 9/13, Burgos

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Tacos de cuero crudo	64.000 unid.
Tacos de tanino o vaqueta	40.000 »
Aralizos pergamino	20.000 »
Viras para el calzado	1.500.000 mts.
Correas de cuero para transmisiones (producción por cm. ancho).	1.000.000 »
Tiretas pergamino, tanino y cromo	6.000 kilos
Guarnicionería industrial, sobeos, coyundas	25.000 »
Tiratacos al cromo engrasados	40.000 »
Tiraspadas	500 »
Topos	400 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Autorizando a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Jaén, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, domiciliada en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad la instalación de una línea eléctrica trifásica de dos circuitos, uno de entrada y otro de salida, a la tensión 132.000 voltios con conductores de cable aluminio-acero (aluminio, 241,7 mm y acero, 39,4 mm), montados sobre apoyos metálicos, que con una longitud de 1.370 m conectará la nueva subestación proyectada en extramuros de Linares con la línea general que la misma Empresa tiene establecida entre su central de Tranco y la subestación de Andújar. Los dos circuitos de la línea irán montados sobre la misma torre metálica, con aisladores de suspensión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la

fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar por la línea a que se refiere esta autorización la energía que la Dirección General de Industria estime preciso transportar, procedente de otras centrales o sistemas productores dentro de la posible capacidad de transporte de la línea y mediante el pago del correspondiente peaje, fijado de común acuerdo entre las Empresas interesadas, o por la expresada Dirección General, en caso de discrepancia.

4.º La Delegación de Industria de Jaén comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y a las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Jaén de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del

acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones, en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Bianchi, S. A., Pasajes (Guipúzcoa), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aluminio en bandas de 99,99 por 100 pureza y aluminio en bandas de 99,995 por 100 pureza, para su transformación en condensadores eléctricos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, pueden formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Bianchi, S. A.»

Domicilio: Pasajes (Guipúzcoa), calle 13 Septiembre, s/n.

Mercancía que ha de importarse: Aluminio.

País de origen: Varios.
Mercancía que ha de exportarse: Condensadores eléctricos.

País de destino: Varios.
Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Tratamiento electroquímico, bobinado, envejecimiento, montaje y medición.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Recalde (San Sebastián) y Pasajes.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Según anexo número 2 que se acompaña.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Según anexo núm 3 que se incluye.

Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamentos de la misma: Al destinar los condensadores eléctricos fabricados con el aluminio importado a la exportación, éstos encarecen con los derechos arancelarios de dicho aluminio.

Aduana designada para realizar las importaciones: Irún.

Aduanas exportadoras: Varias.
Madrid, 18 de enero de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.